

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 37
Fecha: (17 OCT 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional y la ley 1801 del 2016.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Institucionalizar el día 3 de agosto de cada año como “EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES” en cada uno de los 124 municipios y distritos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Los eventos que se lleven a cabo en todo el territorio antioqueño, deben ser realizados bajo el aval de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 3°. Esta ordenanza deberá ser aplicada en su totalidad y en concordancia con la Ordenanza Número 15 del 14 de julio de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA RAZA DEL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO, PATRIMONIO ANTIOQUEÑO”

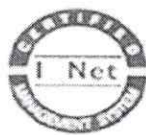
ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Cal

Radicado: R 201910001120
Fecha: 2019/10/18 10:33 AM
Tpo: OFICIO



www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 13 de septiembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 OCT 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General